

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS AZTECA, A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. **SERGIO EDUARDO GORDILLO MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL, **MTRO. JORGE ALEJANDRO NEYRA GONZÁLEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**ASMAZ**” Y “**EL CONALEP**”, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “ASMAZ”:

- I.1.- Que es una Asociación Civil legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 13,941 de fecha 16 de abril del 2004, pasada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la Notaría N° 227 en la Ciudad de México, e inscrita en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales bajo el folio número 66,358 en fecha 26 de julio de 2004. Así mismo reformó sus Estatutos tal como consta en términos de la Escritura Pública número 27,265 de fecha 29 de junio del 2006 otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la Notaría N° 227 en la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Personas Morales bajo el folio No. 66,358 de fecha 27 de junio de 2007.
- I.2 Que el Lic. Sergio Eduardo Gordillo Martínez acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 84,066, de fecha 11 de marzo de 2009, pasada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez como titular y el Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, titular asociado de la Notaría Pública No. 236 de la Ciudad de México.
- I.3.- Que los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados, restringidos o modificados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- I.4.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave AEA040507AN2 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Av. Ferrocarril Río Frío No. 419-BW Cuchilla del Moral 1, Iztapalapa, C.P. 09319, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

- I.5.- Que dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública No. 13,941, antes citada, se encuentra previsto: ayudar a los beneficiarios del programa, EMPRESARIO AZTECA y demás personas que se lleguen a afiliar a la asociación mediante cualquier acción concreta que fomente el crecimiento de sus negocios, fomentar la cultura empresarial en el país para la formación de nuevos empresarios, entre otras.
- I.6.- Cuenta con autorización legal de constitución de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- I.7.- Conociendo la estructura y objeto de “EL CONALEP” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

II. DE “EL CONALEP”:

- II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a “EL CONALEP” de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- II.2.- Que de conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.

- II.3.- Que, derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- II.4.- Que el Sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- II.5.- Que el Mtro. Jorge Alejandro Neyra González, Director General de “EL CONALEP” se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a “EL CONALEP”; 11 del Estatuto Orgánico de “EL CONALEP” y en el nombramiento expedido a su favor por indicación del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 14 de febrero del 2018, y que suscribe el Secretario de Educación Pública Mtro. Otto Granados Roldán.
- II.6.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2° fracción XI del Decreto de Creación de “EL CONALEP”, celebra el presente acuerdo de voluntades.
- II.7.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- II.8.- Que tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”:

- III.1.- Que se reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases que determinen **"ASMAZ"** y **"EL CONALEP"** conforme a las cuales, **"LAS PARTES"** coordinarán y desarrollarán en forma conjunta, diversos proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas, tecnológicas y capacitación alineada a estándares de competencia, así como servicios de atención a la comunidad de interés para **"LAS PARTES"** en el ámbito de sus atribuciones.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio y, de acuerdo a sus necesidades, **"LAS PARTES"** realizarán, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones conjuntas de colaboración:

- a) Adecuar y diseñar de manera conjunta, los programas de capacitación presenciales para los alumnos de **"EL CONALEP"**, padres de familia y socios de **"ASMAZ"**, (Cómo iniciar un negocio, Educación financiera, Grandes ideas para hacer crecer tu negocio, entre otros).
- b) Coordinar y desarrollar de manera conjunta, servicios de capacitación.
- c) Promover el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

TERCERA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para la realización del objeto y alcances que se señalan en las cláusulas primera y segunda del presente instrumento, **"LAS PARTES"** celebrarán Anexos Técnicos en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo, los que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **"LAS PARTES"** y los cuales formarán parte integrante del presente Convenio.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

I. "ASMAZ":

- a) Cubrir las cuotas de recuperación, si es el caso, de los servicios que proporcione "EL CONALEP", mismas que se consignarán en los anexos mencionados de acuerdo al catálogo de cursos de capacitación. Sus costos dependerán de los acuerdos establecidos entre "LAS PARTES".
- b) Proporcionar a "EL CONALEP" la información que requiera para el adecuado desarrollo de los servicios acordados.
- c) "ASMAZ" motivará en todo momento el uso de sus referencias institucionales y "EL CONALEP" acepta que serán utilizadas durante la capacitación que se imparta al amparo del presente instrumento.
- d) Se compromete a no dar uso indebido de la imagen institucional de "EL CONALEP".

II. "EL CONALEP":

- a) Proporcionar las instalaciones, los recursos materiales y el equipo de que disponga previa disposición presupuestal, y sin que se interrumpa con las actividades propias de "EL CONALEP".
- b) Desarrollar los servicios a través de los especialistas que prestan sus servicios a "EL CONALEP", mismos que deberán contar con amplia experiencia en el tema.
- c) Al inicio de cada curso, entregar a "ASMAZ" los materiales didácticos y curriculares necesarios para la prestación de los servicios acordados.
- d) Desarrollar los servicios acordados conforme a la calendarización establecida entre "LAS PARTES".
- e) Elaborar y entregar a "ASMAZ" un informe trimestral de resultados de cada uno de los servicios que se hayan proporcionado.
- f) Entregar a "ASMAZ" al término de la prestación de los servicios acordados, el recibo que ampare la cuota de recuperación de los mismos.

- g) Supervisar los contenidos y metodología de los temas que “**ASMAZ**” desarrollará, en función a la educación financiera, inclusión y emprendedurismo que se impartirán a alumnos de “**EI CONALEP**”, padres de familia y socios de “**ASMAZ**”.
- h) Se compromete a no dar uso indebido de la imagen institucional de “**ASMAZ**”.

QUINTA. ÁREAS TÉCNICAS RESPONSABLES.

“**LAS PARTES**” convienen en que para la coordinación de los eventos y/o actividades materia de este convenio, nombran en su representación:

- a) Por “**EL CONALEP**”, a el Dr. Patricio Armando Vera Hernández, Director de Vinculación Social.
- b) Por “**ASMAZ**”, el Licenciado José Ángel Cervantes Medina, Director de Operaciones.

“**LAS PARTES**” otorgan a los responsables designados en el punto anterior, todas las facultades necesarias para:

- a) Coordinar y definir los eventos y/o actividades operativas en cada etapa del plan general de trabajo de los servicios a desarrollar, objeto de este Convenio, y;
- b) Dar seguimiento al resultado de los eventos y/o actividades que refiera el servicio a desarrollar que comprende este convenio.

Cada una de “**LAS PARTES**” se obliga a notificar por escrito a la otra, el nombre de un nuevo responsable cuando éste cambiara por modificación orgánica en la estructura, o por así convenir a sus intereses, con el objeto de alcanzar el buen cumplimiento de los eventos y/o actividades producto del presente convenio.

SEXTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los siguientes domicilios:

“**ASMAZ**”: Avenida Insurgentes Sur N° 3579 Torre 3 Piso PH, Colonia Tlalpan, la Joya, Delegación Tlalpan en México, Distrito Federal, C.P. 14000.

“**EL CONALEP**”: Calle 16 de Septiembre, No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "**ASMAZ**", ni con "**EL CONALEP**".

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de trabajos realizados en forma conjunta con motivo de este Convenio, corresponderá en partes iguales a "**ASMAZ**" y a "**EL CONALEP**", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los mismos.

Queda expresamente entendido que "**LAS PARTES**" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas y labores, así como para fines académicos y/o estadísticos.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General del Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "**LAS PARTES**" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "**LAS PARTES**" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los servicios objeto de los anexos que se celebren, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de 3 años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio de manera anticipada sin incurrir en responsabilidad alguna, mediante aviso por escrito, con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad y por escrito entre **"LAS PARTES"** y éstas quedarán obligadas a la aplicación de dichas modificaciones o adiciones a partir de la fecha de la firma del Convenio correspondiente en el que se plasmen los cambios acordados.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a, caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el 05 de octubre de 2018.

POR "ASMAZ"



LIC. SERGIO EDUARDO GORDILLO
MARTÍNEZ
APODERADO LEGAL

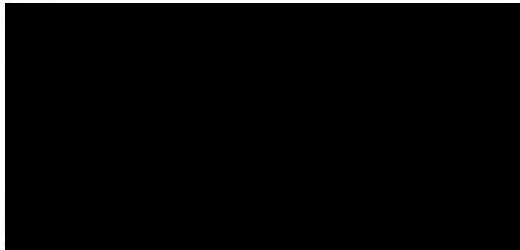
POR "EL CONALEP"



MTRO. JORGE ALEJANDRO NEYRA
GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL



TESTIGOS



LIC. JOSE ANGEL CERVANTES MEDINA
DIRECTOR DE OPERACIONES DE
BANCO AZTECA

MTRO. IVÁN HERNÁN SIERRA SANTOS
DIRECTOR CORPORATIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS DE "EL CONALEP"

Fundamento Legal: Artículo 6 fracción 11, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción 1 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción 11, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

CON ESTA FECHA QUEDO INSCRITO EL PRESENTE REGISTRO CON EL NUMERO 339

A FOJAS 136 EL Convenio General de Colaboración

SUSCRITO EL DIA 5-10-18 ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA A TRAVÉS DE SU Director General Mtro. Jorge Alejandro Neyra González Y Asociación de Empresarios Azteca, A.C.

CUYO OBJETO CONSISTE EN desarrollar diversos proyectos, programas y otras acciones en las áreas académicas, científicas, tecnológicas y capacitación alineada a estándares de competencia.

SECRETARÍA DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

METEPEC, QUEROQUETÁN, OAXACA, 16 de Noviembre DE 2018

DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Mtro. Iván Hernán Sierra Santos

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS AZTECA, A.C. (ASMAZ) Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.